EMTEL mi empresa	COMUNICADO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN/ADICIÓN DE CONTRATO Proceso: CONTRATACIÓN	CODIGO: FR.45.CO VERSIÓN: 01 VIGENCIA: 23/08/2018 Página 1 de 4

COMUNICADO No. 051

PARA: TATIANA IVETH MORENO PALACIOS – GERENTE EMTEL S.A E.S.P.
DE: PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA MUÑOZ- SUPERVISOR

FECHA: 19 DE AGOSTO DE 2025

ASUNTO: Solicitud de modificatorio del **CONTRATO No. EMTEL-CAU-ITCD- 070 DEL 20 DE JUNIO DE 2025,** suscrito entre **EMTEL S.A E.S.P.,** y **LA UNIÓN TEMPORAL CERRANDO BRECHAS EN EL CAUCA**

Cordial Saludo,

En mi condición de supervisor del **Contrato No. EMTEL-CAU-ITCD- 070 del 20 de junio de 2025,** de manera atenta, solicito autorización para realizar su modificación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,** suscribieron el **convenio interadministrativo No 1989 de 2024,** cuyo objeto es *"2110071 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la implementación y ejecución del proyecto integral denominado "CONECTANDO EL CAUCA: INCLUSIÓN Y APROPIACIÓN TECNOLÓGICA PARA TODOS", con el fin de cerrar la brecha digital, promover la masificación del acceso a Internet en el Departamento del Cauca y fortalecer el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -- TIC en el departamento",* que se enmarca en un contexto de transformación productiva impulsada por el avance tecnológico y la necesidad del despliegue de redes para la adaptación a las demandas de una sociedad digital.
2. Que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** y la **Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A EMTEL E.S.P.,** suscribieron el convenio interadministrativo No 1515-2025, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ASISTENCIA E INCLUSIÓN TECNOLÓGICA PARA TODOS "CONECTANDO AL CAUCA" EN 11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2024003190059 EL PROYECTO "ASISTENCIA E INCLUSIÓN TECNOLÓGICA PARA TODOS "CONECTANDO EL CAUCA" CAPEX EN 11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" BPIN 202500000011582 Y DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1989-2024 CON EL FIN DE CERRAR LA BRECHA DIGITAL, PROMOVER LA MASIFICACIÓN DEL ACCESO A INTERNET Y FORTALECER EL USO Y APROPIACIÓN DE LA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – TIC EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."*
3. Que como consecuencia de lo anterior **EMTEL S.A E.S.P.,** celebró con la **UNIÓN TEMPORAL CERRANDO BRECHAS EN EL CAUCA,** el Contrato No. EMTEL-CAU-ITCD- 070 del 20 de junio de 2025, con el objeto de: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar las actividades del proyecto cuyo

objeto es: REALIZAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVO Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ASISTENCIA E INCLUSIÓN TECNOLÓGICA PARA TODOS CONECTANDO AL CAUCA EN 11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2024003190059 EL PROYECTO ASISTENCIA E INCLUSIÓN TECNOLÓGICA PARA TODOS CONECTANDO EL CAUCA CAPEX EN 11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000011582 Y DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1989-2024 CON EL FIN DE CERRAR LA BRECHA DIGITAL, PROMOVER LA MASIFICACIÓN DEL ACCESO A INTERNET Y FORTALECER EL USO Y APROPIACIÓN DE LA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TIC EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, el marco del convenio interadministrativo No 1515-2025 suscrito entre **EMTEL S.A. E.S.P., y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**

4. Que se dispuso como plazo de ejecución del contrato hasta el 6 de agosto de 2026, previos requisitos de perfeccionamiento y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal
5. Que se estableció como valor del contrato **VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($20.174.008.935) IVA INCLUIDO**
6. Que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA y EMTEL S.A. E.S.P.,** suscribieron el otrosí No 04 al convenio interadministrativo No 1515 de 2025, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución, con fundamento en las siguientes consideraciones:

"... 1.10. Mediante solicitud PQRSD radicada por el MINTIC bajo el número 251071540 de fecha 17 de junio de 2025, la Gobernación del Cauca, radicó informe generado por la supervisión que realiza seguimiento y control al contrato derivado No 1515 de 2024, el cual complementa la solicitud de prórroga del convenio interadministrativo No 1989 de 2024, soportando dicha solicitud bajo circunstancias de fuerza mayor, precisando entre otros aspectos, los siguientes:

Para efectos del desarrollo del convenio 1989 de 2024 existe el contrato derivado No 1515 de 2025, suscrito entre el Departamento y la empresa EMTEL S.A E.S.P., éste último, es el operador encargado de llevar la conectividad en la región y con quien el Departamento lleva a cabo la ejecución del proyecto "Asistencia e inclusión tecnológica para todos" conectando al cauca en 11 municipios del departamento del Cauca (BPIN 2024003190059) con el fin de cerrar la brecha digital, promover la masificación del acceso a internet y fortalecer el uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones tic en el departamento del cauca; este operado ha realizado reportes indicando las graves afectaciones por razones de orden público que impiden el normal desarrollo del convenio siendo estas previamente revisadas y avaladas por la interventoría de dicho contrato, el cual se ha visto afectado dadas las circunstancias de seguridad y orden público que impiden ejecutar el contrato en debida forma

En línea con lo anterior, la Gobernación del Cauca, indica y soporta que las circunstancias de orden público, presencia de grupos armados ilegales y controles irregulares en las vías terciarias, atentados terroristas en la vía Panamericana, restricciones a reuniones públicas y amenazas a docentes y población civil, han generado dificultades para el cumplimiento de las obligaciones

derivadas del convenio 1989 de 2024, situaciones que han sido reportadas y verificadas mediante concepto de la interventoría contratada para el seguimiento del contrato derivado según consta en consecutivo de comunicación UT.ITC.003.2025 del 12 de junio de 2025, quien a su vez revisado y confirmado dichas situaciones que además son hechos notorios públicamente que constituyen una fuerza mayor , precisando la necesidad de ampliar el plazo de ejecución por un plazo de 6 meses más

1.11. El 20 de junio de 2025, se llevó a cabo Comité Técnico extraordinario, donde la Gobernación del Cauca expuso la necesidad de realizar una prórroga al convenio dadas las condiciones de seguridad que se han presentado en el Departamento, como lo son: bloqueos de vías, dificultades en la gestión de trámites de permisos ante la electrificadora de la región la presencia de grupos armados al margen de la ley en la región con ocasión del aniversario del conflicto armado, la cual ha impactado en el cumplimiento de obligaciones dentro del plazo fijado en el convenio..."

7. Que como consecuencia del otrosí suscrito entre **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA y EMTEL S.A. E.S.P.,** se solicita amablemente autorización para suscribir el modificatorio No 01 al Contrato No. EMTEL-CAU-ITCD- 070 del 20 de junio de 2025, con la **UNIÓN TEMPORAL CERRANDO BRECHAS EN EL CAUCA,** con el fin de prorrogar el plazo de ejecución y de esta manera cumplir a cabalidad con el objeto del contrato

   Esta solicitud tiene como fundamento, la regulación expresa sobre la posibilidad de modificar bilateralmente los contratos celebrados con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios aplicables al proceso de gestión contractual, siendo esta la razón por la que se debe realizar la modificación, cuando sea necesaria para lograr su finalidad, que para este caso en la consagrada en el objeto del Contrato No. EMTEL-CAU-ITCD- 070 del 20 de junio de 2025, con la UNIÓN TEMPORAL CERRANDO BRECHAS EN EL CAUCA, **teniendo** en consideración que la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución tal y como ha sucedido en la ejecución por parte de **EMTEL S.A E.S.P.**

   Finalmente se informa que, con la modificación al contrato, es importante resaltar que se respetará los límites de orden formal, que comprenden: **a)** La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito. **b)** La motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido

Por lo tanto, se requiere amablemente la autorización, para modificar el contrato y en consecuencia, quedará de la siguiente manera:

1. Modificar la cláusula segunda, la cual quedará así: *"**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo del contrato, se establece hasta el 6 de febrero de 2027, previos requisitos de perfeccionamiento y para su ejecución se requiere registro presupuestal."*

2. Modificar la cláusula undécima del contrato, la cual quedará así: *"**CLÁUSULA UNDECIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 704 del 9 de junio de 2025. Para la vigencia 2026 y 2027, se solicitará el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal"*

Esta modificación encuentra su sustento en el Acuerdo No 01 del 18 de junio de 2021, en su artículo 34 que dispone:

*"**ARTÍCULO 34.** modificación del contrato. las condiciones del contrato podrán modificarse por el facultado mediante acuerdo suscrito por las partes durante el plazo de ejecución, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen y previo análisis de las consecuencias que dicha decisión genera. Son modificaciones al contrato entre otras, las siguientes:*

a) Prórroga: Se entiende por prórroga la extensión o prolongación del plazo de ejecución del contrato dentro del cual se continuarán ejecutando las obligaciones de las partes"

Cordialmente;

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA MUÑOZ
Supervisor contrato

V.o. Bo.

Proyectó: Pablo Alejandro Zúñiga Muñoz- Profesional con supervisión
Revisó: Cristian Javier Bastidas Muñoz- Director de Integración Tecnológica (E)
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios – Gerente EMTEL S.A. E.S.P.

EMTEL mi empresa	MODIFICATORIO CONTRATO Proceso: GESTIÓN JURÍDICA|CONTRATACIÓN	Código: FR.14.CO Versión: 03 Vigencia: 18/08/2021 Página 1 de 4

MODIFICACIÓN No 01

CONTRATANTE:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.
NIT:	891.502.163-1
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL CERRANDO BRECHAS EN EL CAUCA
NIT:	901.957.645-6
OBJETO:	EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar las actividades del proyecto cuyo objeto es: REALIZAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVO Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ASISTENCIA E INCLUSIÓN TECNOLÓGICA PARA TODOS CONECTANDO AL CAUCA EN 11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2024003190059 EL PROYECTO ASISTENCIA E INCLUSIÓN TECNOLÓGICA PARA TODOS CONECTANDO EL CAUCA CAPEX EN 11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000011582 Y DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1989-2024 CON EL FIN DE CERRAR LA BRECHA DIGITAL, PROMOVER LA MASIFICACIÓN DEL ACCESO A INTERNET Y FORTALECER EL USO Y APROPIACIÓN DE LA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TIC EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, el marco del convenio interadministrativo No 1515-2025 suscrito entre EMTEL S.A. E.S.P., y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
VALOR INICIAL:	VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($20.174.008.935) IVA INCLUIDO
PLAZO:	HASTA EL 6 DE AGOSTO DE 2026, PREVIOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y PARA SU EJECUCIÓN SE REQUIERE EL CORRESPONDIENTE REGISTRO PRESUPUESTAL
MODIFICATORIO No. 01	SUSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 6 DE FEBRERO DE 2027

Entre los suscritos, **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.061.686.657 de Popayán, quien en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P,** con NIT 891.502.163-1, que en lo sucesivo se denominará **EMTEL S.A. E.S.P.,** y **NEVARDO CONTRERAS FONSECA** mayor de edad, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 86.011.705 quien obra como representante legal principal de **LA UNIÓN TEMPORAL CERRANDO BRECHAS EN EL CAUCA** con NIT. 901.957.645-6 y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de

inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con **EMTEL S.A. E.S.P.,** y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente modificación No. 01 al Contrato No. EMTEL-CAU-ITCD- 070 del 20 de junio de 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,** suscribieron el **convenio interadministrativo No 1989 de 2024,** cuyo objeto es *"2110071 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la implementación y ejecución del proyecto integral denominado "CONECTANDO EL CAUCA: INCLUSIÓN Y APROPIACIÓN TECNOLÓGICA PARA TODOS", con el fin de cerrar la brecha digital, promover la masificación del acceso a Internet en el Departamento del Cauca y fortalecer el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC en el departamento",* que se enmarca en un contexto de transformación productiva impulsada por el avance tecnológico y la necesidad del despliegue de redes para la adaptación a las demandas de una sociedad digital. **2.** Que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** y **EMTEL S.A E.S.P.,** suscribieron el convenio interadministrativo No 1515-2025, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ASISTENCIA E INCLUSIÓN TECNOLÓGICA PARA TODOS "CONECTANDO AL CAUCA" EN 11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2024003190059 EL PROYECTO "ASISTENCIA E INCLUSIÓN TECNOLÓGICA PARA TODOS "CONECTANDO EL CAUCA" CAPEX EN 11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" BPIN 202500000011582 Y DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1989-2024 CON EL FIN DE CERRAR LA BRECHA DIGITAL, PROMOVER LA MASIFICACIÓN DEL ACCESO A INTERNET Y FORTALECER EL USO Y APROPIACIÓN DE LA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – TIC EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."* **3.** Que como consecuencia de lo anterior **EMTEL S.A E.S.P.,** celebró con la **UNIÓN TEMPORAL CERRANDO BRECHAS EN EL CAUCA,** el Contrato No. EMTEL-CAU-ITCD- 070 del 20 de junio de 2025, con el objeto de: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar las actividades del proyecto cuyo objeto es: REALIZAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVO Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ASISTENCIA E INCLUSIÓN TECNOLÓGICA PARA TODOS CONECTANDO AL CAUCA EN 11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2024003190059 EL PROYECTO ASISTENCIA E INCLUSIÓN TECNOLÓGICA PARA TODOS CONECTANDO EL CAUCA CAPEX EN 11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000011582 Y DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1989-2024 CON EL FIN DE CERRAR LA BRECHA DIGITAL, PROMOVER LA MASIFICACIÓN DEL ACCESO A INTERNET Y FORTALECER EL USO Y APROPIACIÓN DE LA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TIC EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, el marco del convenio interadministrativo No 1515-2025 suscrito entre **EMTEL S.A. E.S.P., y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. 4.** Que se dispuso como plazo de ejecución del contrato hasta el 6 de agosto de 2026, previos requisitos de perfeccionamiento y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal. **5.** Que se estableció como valor del contrato **VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($20.174.008.935) IVA INCLUIDO. 6.** Que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA y EMTEL S.A. E.S.P.,** suscribieron el otrosí No 04 al convenio interadministrativo No 1515 de 2025, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución, con fundamento en las siguientes consideraciones: *"... 1.10. Mediante solicitud PQRSD radicada por el MINTIC bajo el número 251071540 de fecha 17 de junio de 2025, la Gobernación del Cauca, radicó informe generado por la supervisión que realiza seguimiento y control*

al contrato derivado No 1515 de 2024, el cual complementa la solicitud de prórroga del convenio interadministrativo No 1989 de 2024, soportando dicha solicitud bajo circunstancias de fuerza mayor, precisando entre otros aspectos, los siguientes: Para efectos del desarrollo del convenio 1989 de 2024 existe el contrato derivado No 1515 de 2025, suscrito entre el Departamento y la empresa EMTEL S.A E.S.P., éste último, es el operador encargado de llevar la conectividad en la región y con quien el Departamento lleva a cabo la ejecución del proyecto "Asistencia e inclusión tecnológica para todos" conectando al cauca en 11 municipios del departamento del Cauca (BPIN 2024003190059) con el fin de cerrar la brecha digital, promover la masificación del acceso a internet y fortalecer el uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones tic en el departamento del cauca; este operado ha realizado reportes indicando las graves afectaciones por razones de orden público que impiden el normal desarrollo del convenio siendo estas previamente revisadas y avaladas por la interventoría de dicho contrato, el cual se ha visto afectado dadas las circunstancias de seguridad y orden público que impiden ejecutar el contrato en debida forma. En línea con lo anterior, la Gobernación del Cauca, indica y soporta que las circunstancias de orden público, presencia de grupos armados ilegales y controles irregulares en las vías terciarias, atentados terroristas en la vía Panamericana, restricciones a reuniones públicas y amenazas a docentes y población civil, han generado dificultades para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio 1989 de 2024, situaciones que han sido reportadas y verificadas mediante concepto de la interventoría contratada para el seguimiento del contrato derivado según consta en consecutivo de comunicación UT.ITC.003.2025 del 12 de junio de 2025, quien a su vez revisado y confirmado dichas situaciones que además son hechos notorios públicamente que constituyen una fuerza mayor , precisando la necesidad de ampliar el plazo de ejecución por un plazo de 6 meses más. 1.11. El 20 de junio de 2025, se llevó a cabo Comité Técnico extraordinario, donde la Gobernación del Cauca expuso la necesidad de realizar una prórroga al convenio dadas las condiciones de seguridad que se han presentado en el Departamento, como lo son: bloqueos de vías, dificultades en la gestión de trámites de permisos ante la electrificadora de la región la presencia de grupos armados al margen de la ley en la región con ocasión del aniversario del conflicto armado, la cual ha impactado en el cumplimiento de obligaciones dentro del plazo fijado en el convenio...". **7.** Que la supervisión, por medio de comunicado, solicitó la modificación al Contrato No. EMTEL-CAU-ITCD- 070 del 20 de junio de 2025con fundamento en las siguientes consideraciones: *"(... **7.** Que como consecuencia del otrosí suscrito entre **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA y EMTEL S.A. E.S.P.,** se solicita amablemente autorización para suscribir el modificatorio No 01 al Contrato No. EMTEL-CAU-ITCD- 070 del 20 de junio de 2025, con la **UNIÓN TEMPORAL CERRANDO BRECHAS EN EL CAUCA,** con el fin de prorrogar el plazo de ejecución y de esta manera cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Esta solicitud tiene como fundamento, la regulación expresa sobre la posibilidad de modificar bilateralmente los contratos celebrados con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios aplicables al proceso de gestión contractual, siendo esta la razón por la que se debe realizar la modificación, cuando sea necesaria para lograr su finalidad, que para este caso en la consagrada en el objeto del Contrato No. EMTEL-CAU-ITCD- 070 del 20 de junio de 2025, con la UNIÓN TEMPORAL CERRANDO BRECHAS EN EL CAUCA, **teniendo** en consideración que la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de*

*situaciones que pueden presentarse durante la ejecución tal y como ha sucedido en la ejecución por parte de **EMTEL S.A E.S.P.** Finalmente se informa que, con la modificación al contrato, es importante resaltar que se respetará los límites de orden formal, que comprenden: **a)** La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito. **b)** La motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido".* **8.** Que procede la celebración de la presente modificación, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 001 del 18 de junio de 2021, articulo 34 literales a) y b). **9.** Que en consideración de lo anterior y con previo visto bueno de la Gerencia, **LAS PARTES** en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, convienen celebrar la presente modificación al **ANEXO** de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula segunda, la cual quedará así: ***"CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo del contrato, se establece hasta el 6 de febrero de 2027, previos requisitos de perfeccionamiento y para su ejecución se requiere registro presupuestal.".* **CLAUSULA SEGUNDA.** Modificar la cláusula undécima del contrato, la cual quedará así: ***"CLÁUSULA UNDECIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 704 del 9 de junio de 2025. Para la vigencia 2026 y 2027, se solicitará el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal".* **CLAUSULA TERCERA. EL ALIADO** se compromete a ampliar los amparos y montos de la garantía principal establecida en el contrato, conforme a las nuevas estipulaciones inherentes al presente documento. **CLAUSULA CUARTA.** Todas las demás cláusulas del **ANEXO** principal, continúan vigentes y sin ninguna modificación. **CLAUSULA QUINTA.** El presente modificatorio, se perfecciona con las firmas de **LAS PARTES.**

Para constancia, el presente documento se firma en Popayán, el diecinueve (19) de agosto de 2025

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
GERENTE EMTEL S.A E.S.P.

NEVARDO CONTRERAS FONSECA
EL ALIADO

Proyectó: Yiselt Yohana Lemos Muñoz – Profesional especializada
Revisó Pablo Andrés Orozco Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios - Gerente EMTEL S.A E.S.P

CHUBB

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a www.fianzanet.com.mx/valida o comunicarse al teléfono 01-800-952-0821

Chubb Seguros Colombia S.A.
Nit 860.026.518-6
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7
Bogotá D.C.

(57 601) 326-6200 PBX
(57 601) 319-0400
(57 601) 319-0408 Fax
(57 601) 319-0300
www.chubb.com/co

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia
21 - CUMPLIMIENTO	02 - RENOVACIÓN	79795	1	21007979500001

Sucursal	Vigencia del Seguro			Fecha de Emisión
01304 - BOGOTA	**Desde:** 00 : 00 del día 20/6/2025		**Hasta:** 24 : 00h del día 6/2/2030	21/08/2025

Tomador:	UNION TEMPORAL CERRANDO BRECHAS EN EL CAUCA	**C.C. O NIT:**	9019576456
Dirección:	CRA 14 76 25 OFC 204	**Ciudad:**	BOGOTA D.C.
Afianzado:	UNION TEMPORAL CERRANDO BRECHAS EN EL CAUCA	**C.C. O NIT:**	9019576456
Dirección:	CRA 14 76 25 OFC 204	**Ciudad:**	BOGOTA D.C.
Asegurado:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P	**C.C. O NIT:**	8915021631
Beneficiario:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P	**C.C. O NIT:**	8915021631

Intermediario

31060-SEGUROS 360 LTDA AGENCIA DE SEGUROS

Información del riesgo

Coberturas	Vig. Desde (YYYY/MM/DD)	Vig. Hasta (YYYY/MM/DD)	VLR. Asegurado	VLR. Prima
1462 - CUMPLIMIENTO ESTATAL	2025/08/19	2027/08/06	2,017,400,893.50 COL$	1,800,737.56 COL$
1466 - CALIDAD DEL SERVICIO ESTATAL	2025/08/19	2027/08/06	2,017,400,893.50 COL$	1,800,737.56 COL$
1465 - PRESTACIONES SOCIALES ESTATAL	2025/08/19	2030/02/06	1,008,700,446.75 COL$	864,442.47 COL$
		Valor Asegurado Total	**5,043,502,233.75 COL$**	

El presente seguro está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus amparos adicionales.

Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com

Salvo disposición legal o contractual en contrario, el pago de la prima deberá hacerse a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.
La terminación automática del presente seguro por mora en el pago de la prima, operará si a los 90 días siguientes a la emisión del mismo, aún no se ha efectuado el pago correspondiente, entendiéndose este término como el plazo pactado en contrario a lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 09286FA902

De acuerdo con lo señalado por la Resolución 42 de 2020, los adquirentes de los servicios deberán suministrar una cuenta de correo electrónico para la recepción de las correspondientes facturas electrónicas que se expidan con ocasión del servicio prestado. El no suministro de esta información no exime el deber de pago en los términos señalados por este contrato y la Ley. Ingrese a www.chubb.com/co opción Servicios en línea,y allí podrá descargar su factura electrónica(aplica para emisiones con fecha posterior a 01-10-2020). En todo caso, su factura electrónica podrá ser solicitada a través del siguiente correo electrónico emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com

Valor Prima	4,465,917.59 COL$
Gastos Exped.	12,000.00 COL$
I.V.A.	850,804.34 COL$
Total a Pagar	**5,328,721.93 COL$**

Tomador | **Chubb Seguros Colombia S.A.**

CHUBB

TOMADOR UNION TEMPORAL CERRANDO BRECHAS EN EL CAUCA

- Citibank Cta Ahs. 5019884025
- BanColombia Cta Cte 04802651807
- Davivienda Cta Cte 516990066
- Grupo Éxito — Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax y Super Inter

También puede realizar el pago en línea a través de nuestra página web www.chubb.com.co

Para mayor información contáctenos por al e-mail pagos.clientes@chubb.com

Spire BarCode Evaluation Version

(415)0000000171882(8020)210079795000011(3900)000000000(96)00000000

(415)0000000171882(8020)210079795000011(3900)000000000(96)00000000

Cupón de Pago

Referencia de Pago: 210079795000011

Nit 860.026.518-6

Forma de Pago		
Efectivo		$
Cheque	Cod Bco	$
Cheque	Cod Bco	$
Total a pagar		**$**

ENTIDAD BANCARIA

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero: Eduardo Jurídicos Ltdda. Defensor Principal: José Federico Usátiz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Usátiz González. Dirección: Carrera 11A # 96-51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá D.C. Teléfono: 6744010 6105010 Fax: (57 601) 6105061, Bogotá-Colombia. Correo electrónico defensorchubb@defensoresjuridicos.com Página Web: http://www.defensoresjuridicos.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CHUBB

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a www.fianzanet.com.mx/valida o comunicarse al teléfono 01-800-952-0821

Chubb Seguros Colombia S.A.
Nit 860.026.518-6
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7
Bogotá D.C.

(57 601) 326-6200 PBX
(57 601) 319-0400
(57 601) 319-0408 Fax
(57 601) 319-0300
www.chubb.com/co

Póliza

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia
21 - CUMPLIMIENTO	02 - RENOVACIÓN	79795	1	21007979500001 01/01

Sucursal	Vigencia del Seguro		Fecha de Emisión
03 - BOGOTA	**Desde:** 00 : 00h del día 19/8/2025	**Hasta:** 24 : 00h del dia 6/2/2030	21/08/2025

Objeto de la Garantía

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR/AFIANZADO, EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO N° EMTEL - CAU - ITCD - 070-2025, CUYO OBJETO ES:

REALIZA RESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVO Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ASISTENCIA E INCLUSION TECNOLOGICA PARA TODOS CONECTANDO AL CAUCA EN11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN2024003190059 EL PROYECTO ASISTENCIA E INCLUSION TECNOLOGICA PARA TODOS CONECTANDO EL CAUCA CAPEX EN11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000011582 Y DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.1989-2024 CON EL FIN DE CERRAR LA BRECHA DIGITAL, PROMOVER LA MASIFICACION DEL ACCESO A INTERNET Y FORTALECER EL USO Y APROPIACION DE LA TECNOLOGAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES TIC EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO1515-2025 SUSCRITO ENTRE EMTEL S.A. E.S.P., Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

PARTICIPANTES UNION TEMPORAL CERRANDO BRECHAS EN EL CAUCA:

SERVICIOS DE INGENIERIA APLICADA DE COLOMBIA SAS NIT 860502347-5 PART:33.34%
TIGLOBAL SAS NIT 901039004-7 PART:33.33%
TSG THE IT EXPERTS SAS NIT 900994724-3 PART:33.33%

******

DE CONFORMIDAD CON MODIFICACION N° 1 DE FECHA 19/08/2025, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, TAL COMO INDICA LA SECCION AMPAROS.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

Tomador

Chubb Seguros Colombia S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLIENTE
Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá D.C. Teléfono: (57 601) 6108161 Fax: (57 601) 6108164, Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensoriachubb@ustarizabogados.com Página Web: http://www.ustarizabogados.com

CHUBB

Podrá consultar su póliza de Responsabilidad Civil o Todo Riesgo Construcción firmada digitalmente en www.chubb.com/co opción Servicios en línea.

Chubb Seguros Colombia S.A.
Nit 860.026.518-6
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7
Bogotá D.C.
Colombia

(57 601) 326-6200 PBX
(57 601) 319-0300
(57 601) 319-0400
(57 601) 319-0408 Fax
www.chubb.com/co

Póliza Ant.:

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia
12 RESPONSABILIDAD	22 Aum con mov p	73162	1	12007316200001

Sucursal	Vigencia del Seguro	Año	Mes	Día	Hora		Año	Mes	Día	Hora	Fecha de Emisión	Año	Mes	Día
03 BOGOTA	Desde	2025	08	19	00	Hasta	2027	06	02	24		2025	08	21

Tomador	UNION TEMPORAL CERRANDO BRECHAS EN EL CA	**C.C. O NIT**	9019576456
Dirección	CRA 14 76 25 OFC 204	**Ciudad**	BOGOTA
Asegurado	UNION TEMPORAL CERRANDO BRECHAS EN EL CA	**C.C. O NIT**	9019576456
Dirección	CRA 14 76 25 OFC 204	**Ciudad**	BOGOTA
Beneficiario	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT**	IIIII
Dirección	CALLE 59 48 35 AUT NORTE	**Ciudad**	MEDELLIN

Intermediario
31060 SEGUROS 360 LTDA AGENCIA DE SE

Información del Riesgo: La información del riesgo asegurado y la periodicidad de la prima se encuentran detallados en las condiciones particulares de la póliza.

DE CONFORMIDAD CON MODIFICACION N° 1 DE FECHA 19/08/2025, SE PRORROGALA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

El presente seguro está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus amparos adicionales.
Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com
Salvo disposición legal o contractual en contrario, el pago de la prima deberá hacerse a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.
Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera IIA # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity. Bogotá D.C. Teléfono: (57 601) 6108161 Fax:(57 601) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensorlachubb@ustarizabogados.com Página Web: http://www.ustarizabogados.com
La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.
La terminación automática del presente seguro por mora en el pago de la prima, operará si a los 90 días siguientes a la emisión del mismo, aún no se ha efectuado el pago correspondiente, entendiéndose este término como el plazo pactado en contrario a lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio.

Valor Prima Gravada	538.200,00 $COP
Valor Prima No Gravada	0,00 $COP
Valor I.V.A.	102.258,00 $COP
Total Prima	**538.200,00 $COP**
Gastos de Expedicion	12.000,00 $COP
I.V.A. Gastos Expedicion	2.280,00 $COP
Total Otros Pagos	**14.280,00 $COP**
Total a Pagar	**654.738,00 $COP**

De acuerdo con lo señalado por la Resolución 42 de 2020, los adquirentes de los servicios deberán suministrar una cuenta de correo electrónico para la recepción de las correspondientes facturas electrónicas que se expidan con ocasión del servicio prestado. El no suministro de esta información no exime el deber de pago en los términos señalados por este contrato y la Ley. Ingrese a www.chubb.com/co opción Servicios en línea, y allí podrá descargar su factura electrónica (aplica para emisiones con fecha posterior a 01-10-2020). En todo caso, su factura electrónica podrá ser solicitada a través del siguiente correo electrónico emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com

CLIENTE

TOMADOR

Chubb Seguros Colombia S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CHUBB

Referencia de Pago
12007316200001

Cupón de Pago

Nit 860.026.518-6

Tomador UNION TEMPORAL CERRANDO BRECHAS EN EL CA

☐ Citibank Cta Ahs. 5019884025	☐ Bancolombia Cta Cte 04802651807
☐ Grupo Éxito, Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax y Super Inter	☐ Davivienda Cta Cte 516990066

Forma de Pago		
Efectivo		$
Cheque	Cod Bco	$
Cheque	Cod Bco	$
Total a pagar		$

También puede realizar el pago en línea a través de nuestra página web www.chubb.com.co
Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

415770999800062980201200731620000139000000000000096000000000

(415)7709998000629(8020)12007316200001(3900)0000000000(96)00000000

ENTIDAD BANCARIA

NAQUIRO

CHUBB

Chubb Seguros Colombia S.A. (57 601) 3266200 PBX
Nit 860.026.518-6 (57 601) 3190300
Carrera 7 No. 71-21 Torre B P7 (57 601) 3190408 Fax
Bogotá D.C. (57 601) 3190400
Colombia www.chubb.com/co

Detalle de Vencimientos

Sección	Póliza	Endoso
12 RESPONSABILIDAD CIVIL	73.162	1

Asegurado
UNION TEMPORAL CERRANDO BRECHAS EN EL CA

Productor
SEGUROS 360 LTDA AGENCIA DE SE

Nro. Cuota	Vencimiento	Importe
01	20/09/2025	$ 654.738,00

Premio Total en Moneda:	$	654.738,00
Factor de Cambio:		1,0000

CHUBB®

PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/73162	1	1
UNION TEMPORAL CERRANDO BRECHAS EN EL CAUCA		

TOMADOR:
UNION TEMPORAL CERRANDO BRECHAS EN EL CAUCA NIT 901.957.645-6

ASEGURADO:
UNION TEMPORAL CERRANDO BRECHAS EN EL CAUCA NIT 901.957.645-6 Y/O EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P NIT 891502163-1

BENEFICIARIOS:
TERCEROS AFECTADOS

MONEDA:
Pesos Colombianos

LIMITE ASEGURADO:
Máximo COP $427.050.000 límite por evento y por vigencia

ACTIVIDADES OBJETO DE COBERTURA:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° EMTEL - CAU - ITCD - 070-2025, CUYO OBJETO ES:

REALIZA RESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVO Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ASISTENCIA E INCLUSION TECNOLOGICA PARA TODOS CONECTANDO AL CAUCA EN 11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2024003190059 EL PROYECTO ASISTENCIA E INCLUSION TECNOLOGICA PARA TODOS CONECTANDO EL CAUCA CAPEX EN 11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000011582 Y DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1989-2024 CON EL FIN DE CERRAR LA BRECHA DIGITAL, PROMOVER LA MASIFICACION DEL ACCESO A INTERNET Y FORTALECER EL USO Y APROPIACION DE LA TECNOLOGAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES TIC EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 1515-2025 SUSCRITO ENTRE EMTEL S.A. E.S.P., Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

PARTICIPANTES UNION TEMPORAL CERRANDO BRECHAS EN EL CAUCA:
SERVICIOS DE INGENIERIA APLICADA DE COLOMBIA SAS NIT 860502347-5 PART: 33.34%
TIGLOBAL SAS NIT 901039004-7 PART: 33.33%
TSG THE IT EXPERTS SAS NIT 900994724-3 PART: 33.33%.

OBJETO DE MODIFICACION:
DE CONFORMIDAD CON MODIFICACION N° 1 DE FECHA 19/08/2025, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, TAL COMO INDICA LA SECCION AMPAROS.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

POLIZA CORRELATIVA: 79795

SINIESTRALIDAD ULTIMOS 5 AÑOS:
Cero a la fecha

VIGENCIA GLOBAL:
Desde el: 20/06/2025 Hasta el: 06/02/2027

VIGENCIA MODIFICACION:
Desde el: 19/08/2025 Hasta el: 06/02/2027

CLAUSULADO:
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
24/04/2024-1305-P-06- CLACHUBB20230001-D00I

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

30-09-2020-1305-NT-06-P&CNTCHUBBSEG063

MODALIDAD DEL SEGURO
Por ocurrencia

AMPAROS Y COBERTURAS AL 100 % DEL LÍMITE:
(Incluidas dentro de la suma arriba descrita como "LIMITE ASEGURADO")

a. Predios, labores y Operaciones.
b. Gastos de defensa
c. RC Cruzada
d. Contratistas y/o Subcontratistas: Se cubre la responsabilidad civil que le pueda ser atribuible al asegurado por el hecho de sus contratistas y subcontratistas. Esta cobertura opera en exceso de la póliza o pólizas que los contratistas y/o subcontratistas tengan contratada y vigente al momento del siniestro o de COP **$5.000.000 evento**, lo que sea mayor.

COBERTURAS SUBLIMITADAS:

e. Responsabilidad Civil Patronal

Límite por evento	50% del límite asegurado
Límite por vigencia	100% del límite asegurado

f. Gastos médicos (Gastos inmediatos de primeros auxilios)

Límite por evento	20% del límite asegurado
Límite por vigencia	40% del límite asegurado

g. Vehículos propios y no propios.

Límite por evento	50% del límite asegurado
Límite por vigencia	100% del límite asegurado

Opera en exceso de los siguientes limites asegurados o cualquier límite superior contratado por el asegurado bajo la póliza voluntaria de automóviles. En caso de no poseer esta cobertura se tomarán estos valores como deducibles. No cubre pasajeros.

Daños a propiedades de terceros	$ 1.000.000.000
Lesiones o muerte a una persona	$ 1.000.000.000
Lesiones o muerte a dos o más personas.	$ 1.000.000.000

h. Cobertura de bienes bajo cuidado, tenencia y control: Esta cobertura se limita a cubrir los daños que estos bienes causen a terceros al 100 %. No obstante, se otorga el sublimite abajo descrito para cubrir los daños y el hurto calificado a los propios bienes entregados al asegurado a cualquier título no traslaticio de dominio.

Límite por evento	5% del límite asegurado
Límite por vigencia	10% del límite asegurado

i. RC Parqueaderos (Excluye hurto y hurto calificado de accesorios y contenidos). Incluye daños y hurto de vehículos.

Límite por evento	50% del límite asegurado
Límite por vigencia	100% del límite asegurado

j. Contaminación, súbita, accidental e imprevista

Límite por evento	50% del límite asegurado
Límite por vigencia	100% del límite asegurado

DEDUCIBLES:

- Gastos médicos: Opera sin deducible

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EMTEL mi empresa	APROBACIÓN DE PÓLIZAS Proceso: GESTIÓN JURÍDICA | CONTRATACIÓN	CODIGO: FR.35.CO VERSIÓN: 02 VIGENCIA: 27/12/2019 Página 1 de 2

EMPRESA:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.
NIT:	891.502.163-1
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL CERRANDO BRECHAS EN EL CAUCA
NIT:	901.957.645-6
VALOR:	VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($20.174.008.935) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	EL PLAZO DEL CONTRATO, SE ESTABLECE HASTA EL 6 DE AGOSTO DE 2026, PREVIOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y PARA SU EJECUCIÓN SE REQUIERE REGISTRO PRESUPUESTAL
MODIFICATORIO No. 01:	SUSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 6 DE FEBRERO DE 2027

OBJETO DE LA GARANTÍA

Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del **Contrato EMTEL-CAU-ITCD- 070 del 20 de junio** cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las actividades del proyecto cuyo objeto es: REALIZAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVO Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ASISTENCIA E INCLUSIÓN TECNOLÓGICA PARA TODOS CONECTANDO AL CAUCA EN 11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2024003190059 EL PROYECTO ASISTENCIA E INCLUSIÓN TECNOLÓGICA PARA TODOS CONECTANDO EL CAUCA CAPEX EN 11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000011582 Y DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1989-2024 CON EL FIN DE CERRAR LA BRECHA DIGITAL, PROMOVER LA MASIFICACIÓN DEL ACCESO A INTERNET Y FORTALECER EL USO Y APROPIACIÓN DE LA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TIC EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, el marco del convenio interadministrativo No 1515-2025 suscrito entre EMTEL S.A. E.S.P., y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
Anexo 1
AMPAROS Y VIGENCIAS

AMPARO	NUMERO DE POLIZA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento	79795	2025/08/19	2027/08/06	$2.017.400.893.50
Calidad del servicio	79795	2025/08/19	2027/08/06	$2.017.400.893.50
Pago de salarios, prestaciones sociales,	79795	2025/08/19	2030/02/06	$1.008.700.446.75

indemnizaciones y aportes parafiscales.				

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Anexo 1
AMPAROS Y VIGENCIAS

AMPARO	NUMERO DE POLIZA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Responsabilidad civil extracontractual	73162	2025/08/19	2027/06/02	$427.050.000

ASEGURADORA: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
NIT: 860.026.518-6
FECHA DE EXPEDICIÓN: 21 DE AGOSTO DE 2025

Dada en Popayán a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

PABLO ANDRÉS OROZCO VALENCIA
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Proyectó: Yiselt Yohana Lemos Muñoz – Profesional Especializada
Revisó: Pablo Andrés Orozco Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Pablo Andrés Orozco Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica